

BOLETÍN TRIBUTARIO - 046/14

ACTUALIDAD NORMATIVA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

• DIAN PUSO A DISPOSICIÓN FORMULARIOS EN SU PÁGINA WEB

Mediante Comunicado de Prensa señaló:

"Bogotá D.C., marzo 10 de 2014. Desde el pasado viernes, en el portal web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, están a disposición de los contribuyentes, los formularios para diligenciamiento y presentación de sus obligaciones tributarias.

Allí, podrán encontrar los siguientes formularios:

- 140 Declaración Anual CREE
- 300 Declaración del impuesto sobre las ventas IVA
- 310 Declaración impuesto nacional al consumo
- 430 Declaración impuesto nacional a la Gasolina y al ACPM

LA DIAN recordó a los contribuyentes que el tercer período de vencimientos para impuestos nacionales comienza a partir de mañana y culminan el próximo 25 de marzo.

Deberán tener en cuenta el número de su NIT para declarar y pagar a tiempo".

 PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) PARA LAS PERSONAS NATURALES DECLARANTES DE RENTA AÑO GRAVABLE 2013 - Resolución No. 000072 del 4 de marzo de 2014¹

Dirección Calle 90 No. 13A - 20 Of. 704 Bogotá D.C. - Colombia

(57) (1) 2 566 933 (57) (1) 2 566 934

(57) (1) 2 566 941

E-mail contacto@albaluciaorozco.com albaluciaorozco@cable.net.co

¹ Publicada en el Diario Oficial No. 49.084 del 6 de marzo de 2014



II. JURISPRUDENCIA CORTE CONSTITUCIONAL

Mediante <u>Comunicado de Prensa No. 07 del 5 de marzo de 2014</u> informa que adoptó la siguiente decisión:

 LA CORTE CONSTITUCIONAL DETERMINÓ QUE EN EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES MINERAS, DEBE ACORDARSE CON LAS AUTORIDADES TERRITORIALES DE LA ZONA, LAS MEDIDAS NECESARIAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Al respecto resolvió:

Declarar EXEQUIBLE el artículo 37 de la Ley 685 de 2001 "por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones", en el entendido de que en desarrollo del proceso por medio del cual se autorice la realización de actividades de exploración y explotación minera, las autoridades competentes del nivel nacional deberán acordar con las autoridades territoriales concernidas, las medidas necesarias para la protección del ambiente sano, y en especial, de sus cuencas hídricas, el desarrollo económico, social, cultural de sus comunidades y la salubridad de la población, mediante la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad previstos en el artículo 288 de la Constitución Política. (EXPEDIENTE D-9700 - SENTENCIA C-123/14 - Marzo 5).

SÍGUENOS EN <u>TWITTER</u>

FAO 10 de marzo de 2014